

Gran Logia de Chile

Gran Secretaría General



BOLETIN OFICIAL N° 111 de 2 2018

Oriente de Santiago, 15 de noviembre de 2018

- A. Decretos
- B. Sentencias del Tribunal de la Gran Logia
- C. Sentencias de Tribunal de Logias
- 1. Insinuaciones
- 2. Retiro de Insinuaciones
- 3. Rechazo de Insinuaciones
- 4. Iniciaciones
- 5. Aumentos de Salario
- 6. Exaltaciones
- 7. Cambio de Cartas de Retiro
- 8. Solicitudes de Afiliación
- 9. Rechazo Solicitud de Afiliación
- 10. Afiliaciones
- 11. Solicitudes de Reincorporación
- 12. Retiro Solicitudes de Reincorporación
- 13. Rechazo Solicitudes de Reincorporación
- 14. Reincorporación
- 15. Cartas de Retiro Voluntario
- 16. Cartas de Retiro Obligatorio
- 17. Licencias
- 18. Miembros Honorarios
- 19. Fallecimientos
- 20. Rectificaciones

A. Decretos

DECRETO N.º 189 / 2018

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZASE al Venerable Maestro de la R.:L.: “Manuel Guzmán Maturana” N° 198, del Valle de Curicó, V..H.. Alfredo Arenas Bravo, para que, los QQ.:HH.:MM.:, en sueño, **Luis Rojas Hevia, Aquiles Meléndez Cabello y Eduardo Rosas Fabres**, todos con Retiro Voluntario, concurran por única vez a la celebración del Décimo quinto Aniversario en la mencionada Logia, el día miércoles 14 de noviembre de 2018, en el Templo Masónico ubicado en Avda. Manuel Labra Lillo 430.

DECRETO N.º 190 / 2018

DISPÓNGASE, por parte de los Grandes Delegados Jurisdiccionales, el envío a la Gran Secretaría General de las actas de constitución de los respectivos Tribunales Jurisdiccionales, a más tardar el día 15 de noviembre de 2018 e.: v.:, para proceder a la dictación de los decretos respectivos, que formalizan los nombramientos de estas instancias de administración de Justicia Masónica.

DECRETO N.º 191 / 2018

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZASE al Venerable Maestro de la R.:L.: “La Montaña” N° 50, del Valle de Santiago, V..H.. Joel Falcón Peralta, para que, el Q.:H.:C.:, en sueño, **Gabriel Uribarri Montenegro**, con Retiro Voluntario, concurra por única vez a una Tenida Fúnebre en la mencionada Logia, el día jueves 08 de noviembre de 2018, en el Templo Masónico ubicado en Marcoleta 659.

DECRETO N.º 192 / 2018

PROMÚLGASE el Reglamento Especial sobre Grandes Delegados Jurisdiccionales del Gran Maestro, que se adjunta al presente decreto y que debe entenderse como parte esencial del mismo.

DECRETO N.º 193 / 2018

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZASE al Venerable Maestro de la R.:L.: .. “Atenea” N° 67, del Valle de Santiago, V..H.. Germán Tapia Salas, para que, el Q.:H.:C.:, en sueño, **Enrique Almagro Lemes**, con Retiro Voluntario, concurra por única vez a una Tenida de Primer Grado en la mencionada Logia, el día miércoles 14 de noviembre de 2018, en el Templo Masónico ubicado en Marcoleta 659.

DECRETO N.º 194 / 2018

1. **DESÍGNASE** en el cargo de Gran Delegado Especial del Gran Maestro, para la Respetable Logia “Prince of Wales” N° 19 del Valle de Santiago, al Q.:H.: AMÉRICO DEL RÍO VÁSQUEZ, Miembro Permanente de la Asamblea de la Gran Logia de Chile, quien tendrá como responsabilidad inspeccionar el funcionamiento de la referida Logia, permaneciendo en tales funciones mientras su cometido lo requiera.
2. Dispóngase el nombramiento, por parte del Gran Tesorero, de un responsable técnico, que asesorará al Gran Delegado Especial del Gran Maestro, en el análisis contable del tesoro de la citada Logia

B. Sentencias del Tribunal de la Gran Logia.

No Hubo Sentencias.

C. Sentencias de Tribunales de Logias.

Sentencias 1

TRIBUNAL DE LA RESPETABLE LOGIA

“MARCO BONTÁ COSTA” N* 214

Proceso Masónico Número Registro 1 – 2017 seguido en contra del Q.: H.: RAÚL ISAIAS LÓPEZ ENCINA, Grado 2* de la Resp. Logia “Marco Bontá Costa” N* 214.

Oriente de Santiago, 15 de Octubre de 2017 e.:v.:

I) VISTOS

El mérito de los antecedentes, normas de los artículos 3.1 y siguientes del Reglamento General y 29 y siguientes del Reglamento de Administración de Justicia Masónica, ante la denuncia del Q.:H.: y denuncias recibidas por el V.:H.: Gran Secretario en contra del Q.:H.: Raúl López Encina, el Tribunal de la Resp.: Logia “Marco Bontá Costa” N 214 abrió Proceso al Q.:H.: al mérito de incumplimiento al deber masónico.

PRIMER CONSIDERANDO:

El Q.:H.: presentó denuncia contra el Q.:H.: Raúl López Encina.

En dicho escrito el denunciante pone en conocimiento del Tribunal lo siguiente:

- a) El H.: López Encina le habría informado que tenía un Estudio Jurídico, ya que era Abogado con estudios en Estados Unidos de América y la República Argentina. A comienzos de año se le presentó la situación de reemplazar a la Abogada de su hija en una Audiencia de Divorcio. Ante esta situación el querellante conversó con el H.: López Encina, quién le manifestó que podía reemplazarla en el trámite.
- b) El Q.:H.: Aviés concurrió junto con el H.: López al estudio de la Abogada para coordinar el reemplazo, donde se habría presentado “como Abogado Especialista en Temas de Familia”, tratando a la Abogada de “Colega”.
- c) Como adelanto de honorarios, el H.: le entregó la suma de cien mil pesos (\$100.000) en cheque a su nombre y que fue rápidamente girado.
- d) El día anterior a la Audiencia, llamó al H.: López a fin de coordinar la hora y otros detalles, a lo que el H.: López le manifestó que se encontraba fuera de Santiago y que le sería imposible asistir a la Audiencia. Lo anterior tuvo un perjuicio, tanto en el Juicio de Divorcio como pecuniariamente, ya que se vio en la necesidad de recurrir a otro Abogado.
- e) El querellante hace presente que la Abogada había sido compañera de su hija por lo que sabía que su padre era Hermano de Logia Masónica y que el “Abogado presentado” era amigo y miembro de la Orden.
- f) Que un sábado en la mañana llegaron a su casa “un par de individuos” en forma prepotente y matonesca, “pidiendo que saliera Raúl López o su hijo, ya que según los mismos allí viviría y exigiendo se les pagara una deuda”. Lo anterior afectó directamente a su esposa.

SEGUNDO CONSIDERANDO:

La Fiscalía fue citada por el Gran Secretario V.:H.: Isaías Worstman Berman.

En la entrevista, el Gran Secretario informó a esta Fiscalía que un profano había realizado, en dos oportunidades, denuncias en contra del H.: López y entregado copia de un cheque bancario por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) aproximadamente.

Asimismo, en una segunda entrevista, acompañado del V.: M.: del Taller, Resp.: H.: , el V.:H.: Worstman Berman hizo entrega de la copia de un mail en el cual se informa, en lo medular, que “anda dando vueltas por la zona entre Parral y Los Ángeles, un H.: llamado Raúl López Encina, Grado 2* de la Resp.: Logia “Marco Bontá Costa” N* 214, quien tiene cheques protestados y que ha estafado a HH.:, incluso de su Taller, y a profanos, haciendo hincapié, a estos últimos, de su condición de Masón”.

El V.:H.: Gran Secretario informó que él había dado instrucciones a los Delegados Especiales de esas Regiones de prohibir la entrada a los Talleres del H.: López Encina.

TERCER CONSIDERANDO:

- a) El H.: López Encina, en Audiencia de Conciliación, realizada el 09 de Mayo de 2017 e.:v.:, manifestó ser “Representante y Administrador de un Estudio Jurídico” y que no era Abogado, ni se había presentado como tal en el caso del Q.:H.: . Sin embargo, manifiesta que fue consultado por el H.: Avilés en diversas oportunidades por Casos Jurídicos que le afectaban, a saber, Alzamiento de un usufructo de un bien raíz de propiedad de miembros de la familia de su cónyuge, un estudio de factibilidad de venta o cesión de derechos de que era titular la hija del H.. y término de un contrato de arrendamiento de su cónyuge. El H.: López manifiesta que en todos estos casos, él actuó como Administrador de un Estudio Jurídico y no como Abogado.
- b) Por los casos en que fue consultado por la parte acusadora, el acusado manifiesta que recibió la suma de cien mil pesos (\$100.000) y no por el caso que señala el H.: .
- c) Respecto de que habría dado el domicilio del H.: , el acusado manifiesta que efectivamente con la autorización del Q.:H.: , él dio ese domicilio para obtener una Licencia de Conducir y no sabe cómo un acreedor pudo haber sabido de esa dirección y enviar a unos matones a la casa del Q.: Hermano. Por lo que lo siente.

CUARTO CONSIDERANDO:

En la Audiencia de Conciliación, la parte acusadora manifiesta que ratifica su acusación en todas sus partes.

El Presidente del Tribunal preguntó: “¿Cómo ejerce como Abogado?. A que el acusado respondió que en el Estudio que administra hay tres Abogados.

A la Abogada de la hija del H.: se presentó como “colega”. Pregunta sin respuesta.

El Presidente del Tribunal manifiesta al H.: Raúl López Encina que habiendo escuchado sus descargos, se dio un plazo de cinco días hábiles, a contar del 10 de Mayo de 2017 e.:v.: para que complete sus descargos o entregue antecedentes o documentos pertinentes.

Transcurrido unos días después del plazo, hizo llegar sus descargos por escrito.

QUINTO CONSIDERANDO:

Dentro del plazo establecido el H.: Raúl López Encina hizo llegar sus descargos por escrito, avalado por el Abogado Defensor V.:H.: Eduardo Pinto Peralta.

El acusado, respecto de las denuncias recibidas por el Gran Secretario en el sentido de haber asistido a Logias del Sur y solicitar favores, manifiesta que no ha asistido a ninguna Logia que no sea su Logia Madre.

Respecto al profano que en dos oportunidades ha recurrido al V.:H.: Gran Secretario con un cheque protestado por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), el acusado manifiesta que se trataría del Representante de un Conjunto Musical “Los Ramblers” y que no había sido pagado por incumplimiento de un Contrato.

El acusado manifestó en varias ocasiones, con motivo de su presentación al Tribunal de la Logia, a algunos Hermanos que se encontraría hospitalizado en el Hospital Herminia Martín de Chillán. Se consultó en dicho establecimiento

hospitalario en donde informaron que no registraban a ningún paciente con el nombre del acusado. El H.: López no lo desmintió y solo dijo que había tenido un ataque cardiaco y luego había sido derivado a Santiago y que por su tratamiento oncológico se trató en Concepción.

SEXTO CONSIDERANDO;

Conocidos el tenor de los descargos, los Miembros del Tribunal, postergan su Audiencia por enfermedad del V.:H.: Presidente del Tribunal de la Logia V.:H.: , él que finalmente hace llegar su Renuncia como Miembro del Tribunal.

En el intertanto, se espera el nombramiento de un Tercer Miembro para reconstituir el Tribunal de la Logia, elección que recae en el V.:H.: Oscar Santibañez Saavedra, quién prestó su Juramento en Tenida el día 20 de Junio de 2017 e.:v.:.

El día 01 de Agosto de 2017 e.:v.: se reúnen los Miembros del Tribunal de la Resp.: Logia “Marco Bontá Costa” N° 214 con la presencia de sus Miembros Titulares y el Q.:H.: Secretario David Campos Roasio y con ausencia del Fiscal V.:H.: Sergio Verdugo Neira, quien prolonga su ausencia por encontrarse de viaje en el extranjero.

Los VV.: HH.: Alfredo Cabezas Briceño y Oscar Saavedra Santibañez ratifican al V.:H.: Enrique Zenteno Yáñez como Presidente del Tribunal, quien agradece y continúa la reunión actuando en su calidad. Comunica que se espera la llegada del V.:H.: Fiscal del cual se espera su Dictamen.

Por el momento se analiza el contenido de los descargos escritos del H.: Raúl López Encina respecto de las acusaciones ya consideradas. Se estima que ellas no agregan nada nuevo a lo ya conocido en la Audiencia de Conciliación, se dará a conocer su contenido al H.: Fiscal a su llegada.

Transcurrido este lapso de tiempo, no hay preocupación por parte del H.: López, tanto personales como a través de su Abogado Defensor.

SEPTIMO CONSIDERANDO:

Los primeros días del mes de Setiembre de 2017, el V.:H. Sergio Verdugo Neira hace llegar su Dictamen que resume lo ya dicho y que concluye:

VISTOS:

Los cargos imputados al Acusado, los descargos del mismo, la normativa masónica vigente y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 y siguientes del Reglamento General, solicito al Tribunal se aplique la Pena de “RETIRO FORZOSO” por Incumplimiento de los deberes masónicos.

La pena solicitada se basa en que el H.: Raúl López Encina en sus descargos deja una legítima duda razonable sobre el no ejercicio de la profesión de Abogado en los casos solicitados por el Q.:H.: y, en especial, en el caso que afectó a su hija, donde acompañó al Q.:H.: Avilés donde la Abogada de su hija y la trató de “Colega”.

En Linkedin, página de Google, figura “Raúl Isaías López Encina, Jurídico en estudio profesional independiente” y agrega “Mis primeros trabajos fueron en cinematografía, comercio y Contratos Internacionales”, luego agrega “viví en EE.UU. y Argentina, para después volver a Chile y dedicarme a Asesorías Jurídicas Tributarias...”

En relación a los cheques protestados y otros con Orden de No Pago, el acusado declara que efectivamente existen.

TRIBUNAL DE LA RESPETABLE LOGIA “MARCO BONTÁ COSTA” N° 214

Sentencia del Proceso Masónico Número Registro 1 – 2017 seguido en contra del Q.: H.: RAÚL ISAIAS LÓPEZ ENCINA, Grado 2* de la R.: Logia “Marco Bontá Costa” N° 214.

En Oriente de Santiago, a 15 de Octubre de 2017 e.:v.:, a las 11:30 horas en el templo N° 302 se reunió el Tribunal de la R.:L.: Marco Bontá Costa N° 214 con la asistencia de los QQ.:HH.: Enrique Zenteno Yáñez que la presidió, y sus integrantes Alfredo Cabezas Briceño, Oscar Santibañez Saavedra, Roberto Verdugo Neira, fiscal y David Campos Roasio, secretario, para fallar respecto a la denuncia del Q.:H.: y denuncias recibidas por el V.:H.: Gran Secretario en contra del Q.:H.: Raúl López Encina, con lo cual el Tribunal de la R.: Logia “Marco Bontá Costa” N° 214 abrió proceso al Q.:H.: López al mérito de incumplimiento al deber masónico.

SENTENCIA

Analizados los antecedentes obtenidos durante el juicio, el Tribunal de la R.:L.: Marco Bontá Costa N° 214 y de acuerdo con los siguientes considerados:

- a) Que es deber y atribución de las Logias de la Obediencia, velar por la convivencia fraternal de sus miembros y por su propio prestigio, a través de una conducta irreprochable de los Hermanos en su vida masónica y profana. La conducta de los masones será juzgada dentro de estos principios. (Parte del Art. 5 de la Constitución, de la Gran Logia de Chile).
- b) “Es deber de todo francmasón observar, **tanto en su actuar masónico como en el profano, una conducta irreprochable**, acorde los principios éticos de la Fracmasonería Universal, tal como los establece la Constitución y su Reglamento en los títulos relativos a “La convivencia fraternal y de la conducta masónica” (Artículo 28.1)
- c) El quebrantamiento de los deberes antes señalados será juzgado en conciencia por los órganos jurisdiccionales pertinentes (del artículo 28.2 del Reglamento),

procede a dictar la siguiente sentencia en contra del Q.:H.: Raúl López Encina, Grado 2°, de la R.:L: Marco Bontá Costa N° 214: **“Retiro Forzoso”**.

Enrique Zenteno Yáñez, Presidente, Alfredo Cabezas Briceño, Oscar Santibáñez Saavedra, Sergio Verdugo Neira, Fiscal y David Campos Roasio, Secretario.

D. Sentencias de Tribunales Jurisdiccionales.

No Hubo Sentencias.